



**MAT:** Dispone constitución Consejo  
Comunal de Organizaciones de la  
Sociedad Civil de Empedrado. /

**EMPEDRADO,**

**VISTOS:**

10 JUN. 2014

- La necesidad de establecer canales de participación  
ciudadana.

- El Decreto Exento N° 525 de fecha 24 de abril de 2012  
que sanciona la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de Empedrado.

- El Decreto Exento N° 520 de fecha 24 de abril de 2012  
que sanciona el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de  
la Comuna de Empedrado ley n° 20.500.

- Lo dispuesto por la Ley N° 20.500, sobre Asociación y  
Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695,  
Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N° 620**

1.- APRUEBASE, la apertura del Registro de Inscripción  
para la conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la  
Comuna de Empedrado.

2- Manténgase el mencionado registro en la Secretaría  
Municipal, a cargo del Secretario Municipal, a contar del lunes 16 de junio de 2014, el que  
permanecerá abierto a disposición de las Organizaciones, Territoriales, Funcionales, de  
Interés Público, Organizaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y todas aquellas  
relevantes para el Desarrollo Económica, Social y Cultural de la Comuna, hasta el día 16 de  
julio de 2014.

3- Las Organizaciones que estén interesadas en participar  
en la Constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán  
expresar su intención a través de su inscripción en el registro establecido en el punto 1° del  
presente Decreto Exento, debiendo adjuntar Certificado de Personalidad Jurídica Vigente,  
Nomina de Directiva vigente y Fotocopia del Rut.

4- Publíquese por parte del Señor Secretario Municipal los listados de Organizaciones con derecho a participar, el día 18 de julio de 2014, en la página WEB de la Municipalidad y en Cartel Municipal, de aquellas válidamente inscritas en el registro abierto para tal efecto.

5- Las Organizaciones que expresen sus reclamos al no estar incorporadas en las nóminas de organizaciones con derecho a participar en la mencionada elección, tendrán derecho a presentar por escrito, el reclamo respectivo ante la Secretaría Municipal, dentro de los 7 días corridos siguientes a la fecha de publicación en la página WEB del municipio, acompañando los antecedentes necesarios que fundamenten su reclamación.

6- Será el Ilustre Concejo Municipal quien conocerá y se pronunciará de todas las reclamaciones que se ingresen en la Secretaría Municipal, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde su presentación.

7- Transcurridos los 7 días contemplado en el punto 5° del presente Decreto Exento y fallados por el Ilustre Concejo Municipal, todas las reclamaciones planteadas, se establecerá el listado definitivo de las Organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial deberá ser publicado de la misma forma dispuesta en el artículo N° 12 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Empedrado.

8- Fijese las siguientes fechas para las elecciones de los distintos Estamentos:

a) 28 de julio de 2014 a las 10 horas, en el Salón de Concejo del Municipio, los estamentos de Organizaciones Comunitarias Territoriales, Organizaciones Comunitarias Funcionales y de Interés Público, por separado conforme al catastro definido para cada estamento.

b) 29 de julio de 2014 a las 10 horas, en el Salón de Concejo del Municipio, los estamentos de las Asociaciones Gremiales, Sindicales y Organizaciones Relevantes para el Desarrollo Económico Social y Cultural de la Comuna de Empedrado, por separado conforme al catastro definido para cada estamento.

9- Publíquese el presente Decreto Exento en la página WEB del municipio y tal como lo establece el artículo N° 12 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Empedrado.

Anotes, Regístrese y Comuníquese.

